

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Olaya Herrera Aeropuerto • Medellín  Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 1 de 25		

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en acatamiento a lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los estudios y documentos previos para las modalidades de contratación como son los Mínima Cuantía establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, ha precisado el concepto de servicio público, determinando que por él debe entenderse toda actividad organizada tendiente a resolver necesidades de interés general, colectivas o públicas de la población, en forma regular, continua y obligatoria. En este sentido como desarrollo de este postulado, la corte Constitucional, mediante sentencia C-450 de 1995, definió el servicio público como "toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas"

Bajo esta premisa legal, se ha definido el transporte público aéreo como un servicio público esencial, la misma sentencia C-450, indico lo que debería entenderse como esencial y expreso: " El carácter esencial de un servicio público se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad"

En consonancia con la misión y la visión institucional, el EPAOH, avizorando el papel protagónico que demanda la responsabilidad asignada como único jugador dentro del conglomerado público de la ciudad de Medellín, para la administración y desarrollo de un inmueble, así como para la administración y operación de aeropuertos o aeródromos, desde diferentes frentes le ha venido apostando a una transformación de su actuar, su objeto y a la incursión de nuevas líneas de negocios que permitan, no solo desarrollar su actual objeto, sino también proyectar la entidad de manera ascendente como un líder reconocido en la prestación de servicios aeroportuarios.

El EPAOH, para la ejecución de labores que le son propias y el desarrollo de sus actividades, así como las que les fueron encomendadas en el acuerdo 55 de 1991 por el Concejo de Medellín y las relativas a garantizar el cumplimiento de las responsabilidades propias del Conglomerado Público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como el cumplimiento, la ejecución y el normal funcionamiento de las labores pactadas en el contrato de concesión Nro. 8000011-OK, para lo cual debe disponer de los elementos necesarios que permitan generar condiciones para un buen desarrollo de las actividades de seguimiento y control de todos aquellos aspectos atinentes al desarrollo del objeto social de la entidad, actividades que requieren desplazamiento, no solo en la ciudad, sino también el área metropolitana y ciudades en las que se desarrollen las diferentes líneas de negocios gestionadas por la entidad, en este

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Aeropuerto - Medellín  Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 2 de 25		

orden de ideas se requiere el desplazamiento de la señora Gerente y los funcionarios adscritos al Establecimiento Público para adelantar las diligencias correspondientes en el desarrollo de las actividades propias de la gestión.

De acuerdo con lo anterior, el Aeropuerto Olaya Herrera adquirió el vehículo de placas LEK547 al cual se le ha venido realizando las revisiones periódicas obligatorias por kilometraje, mantenimientos preventivos y correctivos y la consecución de repuestos, partes y accesorios originales que ha requerido para su correcto funcionamiento y conservación de la garantía.

En concordancia con lo anterior, la Entidad requiere garantizar que dicho vehículo cumpla con todas las normas vehiculares y de tránsito vigentes y se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento, gestionando el deterioro en partes y piezas mecánicas y de carrocería para ofrecer garantías de seguridad a las personas que se desplazan en él, a los demás actores de las vías y a la ciudadanía en general, lo que evita, además, una depreciación adicional en su valor económico.

El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores es una actividad especializada que requiere de herramientas, infraestructura y espacios adecuados, así como de mano de obra calificada que permitan prestar un óptimo servicio, tareas que no hacen parte de las funciones y operación de la Entidad como tal, por lo que no cuenta con el personal capacitado, la logística necesaria y la infraestructura física que requiere tales labores.

Por lo anterior, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, requiere de una persona natural o jurídica, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Entidad, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la realización de las actividades requeridas, motivo por el cual se requiere la suscripción de un contrato con un centro de servicio especializado en Ford que permita a la Entidad disponer del servicio de mantenimientos preventivos y correctivos al vehículo y suministro de repuestos, partes y accesorios originales que llegase a necesitar.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS ORIGINALES, INCLUIDO MANO DE OBRA DEL VEHÍCULO DE PLACAS LEK547 DE PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, partes y accesorios originales, incluido mano de obra del vehículo de placas LKF547 de propiedad del Aeropuerto Olaya Herrera.

Doris E Montoya Pérez

29 JUL 2026



AerOlayaHerrera

www.aeropuertoolayaherrera.gov.co

info@eoaen.gov.co

Carrera 65 A, # 10 - 157 tercer piso

PEX: (+57) 604 403 67 80

NIT: 800157073-4

Medellín, Colombia

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 3 de 25		

Suministrar repuestos, herramienta, piezas, partes, accesorios o elementos que, de acuerdo con una revisión técnica y la cotización del centro de servicios, se infiera la necesidad de su reemplazo por causas del desgaste natural producido por su uso y el normal funcionamiento del automotor, los cuales deberán ser nuevos y originales con garantía para su instalación, al vehículo de propiedad del Establecimiento Público Olaya Herrera.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS UNSPSC. ¹

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Grupo	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
Segmento	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Familia	19	Equipo para servicios de transporte
Clase	17	Equipo para el mantenimiento de vehículo
CÓDIGO UNSPSC:	25191700	

4. PROYECTO ENMARcado DENTRO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES²

PROCESO	PROYECTO	CÓDIGOS UNSPSC	MUNICIPIO DE INCIDENCIA	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN
DE	P2-CONC	25191700	MEDELLÍN	100%	JULIO

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

¹ Para el diligenciamiento de este ítem se consultará el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> y la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

² Para el diligenciamiento de este ítem se debe consultar al Líder de Programa Administrativo y Financiero quien de acuerdo al presupuesto y al registro de los rubros en la plataforma de gestión transparente realiza la categorización del proceso y el proyecto al que pertenece.

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	  Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 4 de 25		

El vehículo de propiedad del Establecimiento Público Olaya Herrera requiere de la realización de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual comprende las revisiones periódicas de inspección y ajuste en los diferentes sistemas con los que cuenta el vehículo.

Con el mantenimiento preventivo se logra la detección y prevención de fallas en su fase inicial, con el fin de corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se conserva el adecuado funcionamiento del vehículo con mejores condiciones de seguridad y disminución de posibles averías y, por ende, en los costos de reparación. Para la realización de estas actividades, la mano de obra debe estar contemplada e inmersa dentro cada uno de los ítems presentados en la oferta económica del contratista y conforme a lo establecido en el presupuesto oficial del actual proceso, el cual fue definido por el estudio económico.

Las piezas, repuestos y fluidos que sean reemplazados, deberán ser relacionados en el informe técnico de la intervención realizada a el vehículo, con su respectivo registro fotográfico y su disposición final estará a cargo del contratista, quien estará en la obligación de realizar la disposición final de residuos sólidos y líquidos de manera idónea y ambientalmente responsable.

El CONTRATISTA debe realizar los mantenimientos preventivos que se requieran para la adecuada operación y servicio del vehículo objeto del presente contrato, previo informe técnico y aprobación del Supervisor y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los repuestos a instalar siempre serán NUEVOS y ORIGINALES. NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.
- Los repuestos deberán venir en su empaque original y debidamente sellados. El repuesto retirado deberá ser dispuesto de manera ambientalmente responsable por parte del contratista.
- El contratista debe crear documentos que le permitan al EPAOH evidenciar las actividades de los mantenimientos realizados tales como: fotografías o informes técnicos de las intervenciones realizadas al vehículo. Dicha información debe ser entregada al Supervisor, revisada, aprobada e incluida en los informes de Supervisión.

VEHÍCULO FORD RANGER XLS 2023				
ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE / TIPO	UNIDAD	CANT
1	Airlife	Insumo	Unidad	1
2	Filtro Combustible	Insumo	Unidad	1
3	Correa Motor AB3Z-8620-B	Insumo	Unidad	1
4	Filtro Polen Ranger	Insumo	Unidad	1
5	Filtro Aceite	Insumo	Unidad	1
6	Mano de obra	Mano de obra	Unidad	8

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Aeropuerto • Medellín  Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 5 de 25		

7	Líquido Frenos DOT4 16 oz	Químico	Unidad	2
8	Limpiador Frenos Motorcraft	Insumo	Unidad	1
9	Filtro Aire Ranger 2.2 3.2 2014/P375	Insumo	Unidad	1
10	Limpiador de Admisión Velkim 20 OZ BG	Insumo	Unidad	1
11	Limpiador de Inyectores Diesel Vel	Insumo	Unidad	1
12	Lubricante de Bomba Inyeccion Diesel	Insumo	Unidad	1
13	Aceite Motor Diesel 15W40 / 5 QT	Químico	Unidad	8
14	Aceite 75W85	Químico	Unidad	3
15	Aceite Eje SAE 80W90	Químico	Unidad	4
16	Llanta 255/70 R16 RANGER	Insumo	Unidad	2

Los ítems descritos corresponden a las actividades, insumos y repuestos que comúnmente se emplean en las rutinas de mantenimiento, no obstante, cuando se evidencie la necesidad de adquirir otro ítem o realizar otro tipo de mantenimiento, el valor de las actividades, insumos y repuestos no previstos se pactará por las partes, previa entrega de cotización y aprobación de esta por parte de la supervisión. El contratista no podrá ejecutar actividades adicionales sin el visto bueno del supervisor del contrato.

Mantenimiento correctivo: El CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento correctivo que se requiera como consecuencia de la identificación de fallas, averías, daños o deficiencias que afecten el adecuado funcionamiento, seguridad u operación del vehículo objeto del contrato, previa realización del diagnóstico técnico correspondiente. Cuando durante la ejecución del contrato se evidencie la necesidad de efectuar actividades, suministrar repuestos, piezas, insumos o realizar reparaciones que no se encuentren contempladas en el listado de ítems inicialmente previsto, el CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor un informe técnico en el que se describa la falla identificada, sus causas, la intervención requerida y la relación detallada de los repuestos, insumos y mano de obra necesarios, junto con la respectiva cotización. El CONTRATISTA no podrá iniciar trabajos, efectuar reparaciones ni adquirir repuestos o insumos no contemplados previamente sin la autorización expresa del Supervisor y sin que, cuando corresponda, se hayan surtido los trámites presupuestales y contractuales necesarios para su ejecución. Las actividades de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse con repuestos nuevos y originales, conforme a las condiciones establecidas en las presentes especificaciones técnicas, y una vez finalizada la intervención, el CONTRATISTA deberá entregar el informe técnico correspondiente, acompañado del registro fotográfico, relación de repuestos e insumos utilizados, diagnóstico de la falla, trabajos ejecutados y pruebas de funcionamiento realizadas, para revisión y aprobación del Supervisor.

Notas Aclaratorias:

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Olaya Herrera Aeropuerto • Medellín  Alcaldía de Medellín Depto de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 6 de 25		

Nota 1: Si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir un repuesto, insumo, servicio o actividad de mantenimiento correctivo que no se encuentre contemplado en el listado inicial, el CONTRATISTA deberá presentar previamente al Supervisor el diagnóstico técnico y la respectiva cotización, para su análisis y aprobación técnica. La ejecución y reconocimiento económico de dichos bienes o actividades estará sujeta, además, al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales y legales que resulten aplicables. En ningún caso el CONTRATISTA podrá ejecutar actividades o adquirir elementos no previstos por su propia iniciativa y pretender posteriormente su reconocimiento por parte de la Entidad.

Nota 2: En todo caso el valor real del contrato será el que resulte al momento de su liquidación, de acuerdo con los mantenimientos y la provisión de repuestos que efectivamente resulten durante la ejecución del contrato y que hayan sido autorizados previamente por el EPAOH y no podrá superar el valor del presupuesto establecido.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

6.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON OBLIGACIONES DE PRODUCTO:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	PRODUCTO DE LAS OBLIGACIONES
1. Velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentre bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta su recibo por parte de la persona designada por el EPAOH. Una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño del automotor durante su permanencia en sus instalaciones.	Reposición de pérdidas y daños
2. Presentar informe técnico, cotización de los trabajos o intervenciones requeridas, indicando valor de repuestos y mano de obra.	Cotización de trabajos e informe técnico.
3. Solicitar la autorización respectiva al supervisor encargado del contrato, en el momento de presentarse una reparación y/o	Solicitud de autorización del supervisor con el informe técnico

Rafael E. Mantovani Pérez

29 JUL 2026

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Olaya Herrera Aeropuerto • Medellín Unidad de Planeación Urbana y Territorial	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO		
Fecha: 26/05/2025			
Página 7 de 25			

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	PRODUCTO DE LAS OBLIGACIONES
adquisición de repuestos no contemplados en el contrato.	del elemento a cambiar y la nueva cotización correspondiente.
4. Suministrar repuestos nuevos y originales garantizando la calidad de los repuestos y mantenimientos realizados; además, ofrecer soporte de fábrica y garantías en casos de identificación de defectos y tramitar y registrar las garantías a que hubiere lugar ante el fabricante. No se aceptarán repuestos remanufacturados o de segunda mano.	- Repuestos nuevos y originales con garantía. - Manifiesto de importación cuando aplique. - Fotografías de partes removidas.
5. Entregar al Supervisor del contrato el respectivo informe técnico del servicio prestado, discriminando los elementos y repuestos cambiados y la mano de obra realizada con sus respectivos valores, una vez el vehículo sea debidamente reparado o realizado el mantenimiento.	Informe técnico de servicio prestado.
6. Realizar una prueba de ruta luego de prestado el servicio, con el fin de verificar que el vehículo haya quedado en óptimas condiciones de funcionamiento; en caso de requerirse algún reajuste luego de la prueba de ruta, deberá ser realizado por el contratista.	Acta de prueba de ruta.
7. Realizar la disposición final de piezas, repuestos y fluidos que sean reemplazados durante los servicios realizados al vehículo de propiedad del EPAOH, atendiendo las buenas prácticas de disposición de residuos sólidos y líquidos de manera ambientalmente responsable.	Constancia de disposición final de repuestos cambiados.
8. Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios prestados mínimo por seis (6) meses o 10.000 kilómetros de mano de obra, lo primero que se cumpla.	Garantía de Servicios.
9. Las demás relacionadas con el objeto del Contrato.	Informes, actas, oficios, conceptos o documentos.

6.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

Además de todo lo anteriormente descrito para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	  Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 8 de 25		

- Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato.
- Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura del servicio suministrado.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 y demás normas aplicables.
- Disponer de todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
- Presentar un Informe de la entrega realizada con soportes.
- Contar con el recurso humano necesario para la ejecución del contrato.
- Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
- Incluir en el valor de la propuesta, todos los costos relacionados a la ejecución del proceso contractual.
- Acogerse a los lineamientos en materia de innovación, sostenibilidad y responsabilidad social establecidos en el Acuerdo No. 016 de 2020 del Concejo de Medellín.

6.2. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones frente al contratista:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social.
- Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
- Informar al contratista que realiza las evaluaciones ocupacionales, los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva, mediante la entrega de la matriz de identificación de peligros (GTC 45) o documento equivalente, y conservar evidencia documental de dicha remisión como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La oferta se debe ajustar a los precios del mercado y satisfacer las necesidades del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.



AerOlayaHerrera

www.aeropuertoolayaherrera.gov.co

info@epach.gov.co

Carrera 65 A # 13 - 157 tercer piso

PBX (+57) 604 403 67 80

NIT: 800157073-4

Medellín - Colombia

Marta F. Montoya Pérez

29 JUL 2025

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	  Alcaldía de Medellín Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 9 de 25		

El criterio de evaluación será el menor precio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y sobre dicha propuesta se realizará la verificación de los requisitos habilitantes, para lo cual se tendrán en cuenta el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En el caso que el oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

La presente invitación se publicará en el portal único de contratación – SECOP, www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.aeropuertoolayaherrera.gov.co

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera realizará la selección del contratista mediante el procedimiento de mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, dicho proceso se llevará a cabo a través la Página Web www.colombiacompra.gov.co donde establece para ello lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
- 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
- 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
- 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
- 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la*

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	  Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 10 de 25		

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Mínima Cuantía

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y en la Sección 4 - Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y una vez consultado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó que, dada la cuantía de los servicios a proveer, la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. LA JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1. INTRODUCCIÓN Y ASPECTOS INICIALES

En el presente documento se realiza la justificación del presupuesto correspondiente a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera. Esta contratación se efectuará bajo la modalidad que corresponda conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.

La contratación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento del parque automotor responde a la necesidad de asegurar que los vehículos se mantengan en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, permitiendo el desarrollo eficiente de las actividades administrativas, técnicas y operativas de las diferentes dependencias de la entidad. Estos servicios son esenciales para garantizar la movilidad institucional y el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas.

El mantenimiento preventivo y correctivo, que incluye actividades como revisiones periódicas, cambio de aceite, diagnóstico, reparación de fallas mecánicas y eléctricas, entre otros, permite

Nadie E. Montoya Pérez

29 JUL 2026

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Olaya Herrera Aeropuerto • Medellín  Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 11 de 25		

prevenir daños mayores, optimizar la vida útil de los vehículos y reducir riesgos asociados a su operación. Asimismo, contribuye a garantizar condiciones seguras para los funcionarios y a mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios institucionales.

En este sentido, la presente contratación tiene como finalidad garantizar el adecuado estado y disponibilidad del parque automotor mediante servicios de apoyo a la gestión, evitando afectaciones en la operación institucional y asegurando el normal desarrollo de las actividades del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

9.2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Este análisis económico tiene como propósito proporcionar una visión detallada sobre los aspectos clave que influyen en el presupuesto estimado de la contratación. A continuación, se describen los puntos más relevantes.

9.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El sector de mantenimiento automotriz en Colombia está conformado por empresas y personas naturales dedicadas a la prestación de servicios técnicos, mecánicos y especializados para la conservación, reparación y óptimo funcionamiento de vehículos. Este sector cumple un papel fundamental en el funcionamiento de entidades públicas y privadas, dado que garantiza la operatividad del parque automotor necesario para el desarrollo de actividades administrativas, misionales y operativas.

Dentro de este mercado se incluyen servicios como mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico automotriz, cambio de aceite, revisión técnico-mecánica, reparación de sistemas eléctricos y mecánicos, alineación, balanceo y suministro e instalación de repuestos, entre otros, los cuales son indispensables para asegurar la seguridad, eficiencia y continuidad en la operación de los vehículos institucionales.

El sector de mantenimiento automotriz presenta una amplia oferta de proveedores a nivel nacional y regional, lo que permite generar condiciones de competencia en términos de calidad del servicio, oportunidad en la atención y costos. En el caso de las entidades públicas, este tipo de contratación se realiza de manera recurrente, debido al uso constante del parque automotor en el cumplimiento de las funciones institucionales.

Adicionalmente, el sector cuenta con la participación de talleres especializados, concesionarios, empresas de servicios automotrices y técnicos independientes, que ofrecen soluciones ajustadas a las necesidades de las entidades estatales. Esto facilita la pluralidad de oferentes y permite adelantar procesos contractuales bajo los principios de economía, transparencia y selección objetiva, garantizando así una adecuada gestión de los recursos públicos.

9.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO Y ANÁLISIS DE LA OFERTA

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Olaya Herrera Aeropuerto • Medellín El aeropuerto de Medellín es el principal punto de conexión aérea de la ciudad y el departamento de Antioquia.	 Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO		
Fecha: 26/05/2025			
Página 12 de 25			

El análisis del comportamiento histórico del gasto asociado al mantenimiento del vehículo de representación del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera permite evidenciar la necesidad permanente de garantizar la prestación de dichos servicios, en aras de asegurar la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución de las actividades administrativas, operativas y misionales a cargo de la entidad. Lo anterior, en consideración a que los vehículos oficiales son utilizados de manera constante por las diferentes dependencias, generando un desgaste progresivo que exige intervenciones periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo.

En este sentido, durante vigencias anteriores la entidad ha adelantado procesos contractuales orientados a la prestación de servicios de mantenimiento vehicular, en los cuales se han identificado variaciones en los costos, atribuibles principalmente a factores externos como la dinámica inflacionaria, el incremento en los precios de repuestos e insumos, la especialización de la mano de obra, así como a condiciones propias del uso, antigüedad y kilometraje de los vehículos que integran el parque automotor institucional.

En lo que respecta al análisis del sector, se evidencia la existencia de un número significativo de oferentes en el mercado, tanto a nivel local como nacional, especializados en la prestación de servicios de mantenimiento automotriz. Esta pluralidad de proveedores permite garantizar condiciones de libre competencia, transparencia y selección objetiva, conforme a los principios que rigen la contratación estatal, facilitando la comparación de ofertas en términos de calidad, oportunidad, capacidad técnica, precios y disponibilidad de repuestos.

Así mismo, se establece que los proveedores del sector cuentan con la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística requerida para atender de manera idónea los requerimientos de la entidad, asegurando la prestación eficiente, continua y oportuna del servicio. En consecuencia, se concluye que el mercado ofrece condiciones suficientes de oferta para satisfacer la necesidad de mantenimiento del parque automotor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Dante F. Montoya Pérez

29 JUL 2026



AerOlayaHerrera

www.aeropuertoolayaherrera.gov.co

info@aoach.gov.co

Carrera 65 A # 13 - 157 tercer piso

PBX (+57) 604 403 67 80

NIT: 800157073-4

Medellín, Colombia

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Aeropuerto · Medellín  Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 13 de 25		

10. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO³

10.1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILAR OBJETO

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, realizó un estudio de mercado para revisar los costos para la prestación del servicio que se pretende contratar a través de la contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 5 del Decreto 1082 de 2015.

ENTIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA	ANTMC-002-2026	Contratar el mantenimiento preventivo, correctivo e integral, que incluye suministro de repuestos y mano de obra, del vehículo con placas oij198, marca Ford, línea Ecosport, modelo 2016, clase camioneta, de propiedad de la contraloría general de la república - asignado a la gerencia departamental colegiada de Antioquia, de propiedad de la contraloría general de la república - asignado a la gerencia departamental colegiada de Antioquia, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas	\$9.689.903	1 mes	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SANTA ROSA DE OSOS	SRO-519-006-2026	Contratar la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del vehículo oficial del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Santa Rosa de Osos y así dar cumplimiento a las remisiones programadas de la PPL	\$7.000.000	286 días	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	OC-29093-2026	Mantenimiento vehículo	\$5.385.915	1 día	Decreto 092 de 2017

10.2. ANÁLISIS DE DEMANDA REGISTRADA POR LA ENTIDAD CON SIMILAR OBJETO:

NÚMERO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CPS 23-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS ORIGINALES, INCLUIDO MANO DE OBRA DEL SISTEMA DE FRENOS DEL	\$6.000.000	160 DÍAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

³ Para la elaboración de este ítem se consultará los parámetros establecidos en la GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022 AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf>

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Olaya Herrera Aeropuerto · Medellín El Aeropuerto de Medellín es el principal punto de conexión entre Colombia y el mundo.	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO		
Fecha: 26/05/2025			
Página 14 de 25			

	VEHÍCULO DE PLACAS LEK 547 DE PROPIEDAD DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA			
CD 032-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS ORIGINALES, INCLUIDO MANO DE OBRA DEL VEHÍCULO DE PLACAS LEK547 DE PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA	\$7.174.423	20 DIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10.3. PROMEDIO QUE DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO.

Frente a la necesidad y de acuerdo con el estudio del mercado, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera realizó varias cotizaciones a las empresas que prestan el servicio a contratar, las cuales reposan en los papeles de trabajo para la elaboración de los estudios de mercado, observando los siguientes valores:

ITEM	PRODUCTO	CANT.	VALOR UNITARIO CON IVA				VLR TOTAL CON IVA - PROMEDIO
			Cotiz 1	Cotiz 2	Cotiz 3	PROM.	
1	Airline	1	97.016	97.016	97.016	97.016	97.016
2	Filtro Combustible	1	233.170	303.750	262.445	266.455	266.455
3	Correa Motor AB3Z-8620-B	1	163.491	213.300	133.781	170.191	170.191
4	Filtro Polen Ranger	1	60.295	60.445	60.594	60.445	60.445
5	Filtro Aceite	1	51.263	64.800	51.517	55.860	55.860
6	Mano de obra	8	239.000	239.000	239.000	239.000	1.912.000
7	Líquido Frenos DOT4 16 oz	2	49.990	63.450	117.534	76.991	153.983
8	Limpiador Frenos Motorcraft	1	40.166	43.402	46.639	43.402	43.402
9	Filtro Aire Ranger 2.2 3.2 2014/P375	1	155.707	200.475	166.911	174.364	174.364
10	Limpiador de Admisión Velkim 20 OZ BG	1	48.269	48.269	48.269	48.269	48.269
11	Limpiador de Inyectores Diesel Vel	1	89.633	91.800	87.465	89.633	89.633
12	Lubricante de Bomba Inyeccion Diesel	1	74.970	74.970	74.970	74.970	74.970
13	Aceite Motor Diesel 15W40 / 5 QT	8	32.159	52.650	44.370	43.060	344.477
14	Aceite 75W85	3	218.326	231.514	244.701	231.514	694.541
15	Aceite Eje SAE 80W90	4	63.957	186.300	70.380	106.879	427.516
16	Llanta 255/70 R16 RANGER	2	842.520	842.520	842.520	842.520	1.685.040
TOTAL							6.298.161

VALOR DE LA COTIZACIONES POR UNIDAD SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
COTIZACIONES	VALOR IVA INCLUIDO
COTIZACIÓN N° 1	\$ 5.879.077
COTIZACIÓN N° 2	\$ 6.783.108
COTIZACIÓN N° 3	\$ 6.232.298
PROMEDIO	\$ 6.298.161



Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Olaya Herrera Aeropuerto · Medellín  Alcaldía de Medellín Digno de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 15 de 25		

10.4. PERSPECTIVA TÉCNICA

Las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación están contempladas en los estudios previos; en términos generales se observa que el desarrollo técnico y las características del producto, así como sus especificaciones de calidad, se mantienen a la vanguardia en cuanto a calidad en los bienes y equipos a suministrar. Ver numeral 5.

10.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?: En el mercado se encuentra una amplia gama de proveedores, entre los cuales están:

- IMPORTADORA JAPON S.A.
- AUTOJEEP MEDELLÍN
- EL ROBLE MOTOR S.A.S.
- TALLER SERVICAR
- ALMACEN FORD RANGER S.A.S.

11. PERSPECTIVA ECONÓMICA

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto estimado, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona jurídica que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad, el valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$6.298.161)** incluidos impuestos que por ley correspondan y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el Líder de Programa Administrativo y Financiero.

El presente proceso contractual corresponde a un proceso tipo bolsa, por lo que se pedirá el suministro de bienes conforme las necesidades de la entidad, por lo tanto, en caso de quedar dinero sin utilizar al finalizar la ejecución del contrato, los recursos restantes serán liberados.

11.2. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a la entrega de los artículos suministrados en el periodo correspondiente, una vez sean recibidos los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación y de acuerdo con lo establecido en el informe de supervisión, a través del área Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Establecimiento, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor y previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Olaya Herrera Aeropuerto • Medellín • 1950 • 1951 • 1952 • 1953 • 1954 • 1955 • 1956 • 1957 • 1958 • 1959 • 1960 • 1961 • 1962 • 1963 • 1964 • 1965 • 1966 • 1967 • 1968 • 1969 • 1970 • 1971 • 1972 • 1973 • 1974 • 1975 • 1976 • 1977 • 1978 • 1979 • 1980 • 1981 • 1982 • 1983 • 1984 • 1985 • 1986 • 1987 • 1988 • 1989 • 1990 • 1991 • 1992 • 1993 • 1994 • 1995 • 1996 • 1997 • 1998 • 1999 • 2000 • 2001 • 2002 • 2003 • 2004 • 2005 • 2006 • 2007 • 2008 • 2009 • 2010 • 2011 • 2012 • 2013 • 2014 • 2015 • 2016 • 2017 • 2018 • 2019 • 2020 • 2021 • 2022 • 2023 • 2024 • 2025 • 2026 • 2027 • 2028 • 2029 • 2030 • 2031 • 2032 • 2033 • 2034 • 2035 • 2036 • 2037 • 2038 • 2039 • 2040 • 2041 • 2042 • 2043 • 2044 • 2045 • 2046 • 2047 • 2048 • 2049 • 2050 • 2051 • 2052 • 2053 • 2054 • 2055 • 2056 • 2057 • 2058 • 2059 • 2060 • 2061 • 2062 • 2063 • 2064 • 2065 • 2066 • 2067 • 2068 • 2069 • 2070 • 2071 • 2072 • 2073 • 2074 • 2075 • 2076 • 2077 • 2078 • 2079 • 2080 • 2081 • 2082 • 2083 • 2084 • 2085 • 2086 • 2087 • 2088 • 2089 • 2090 • 2091 • 2092 • 2093 • 2094 • 2095 • 2096 • 2097 • 2098 • 2099 • 2100 • 2101 • 2102 • 2103 • 2104 • 2105 • 2106 • 2107 • 2108 • 2109 • 2110 • 2111 • 2112 • 2113 • 2114 • 2115 • 2116 • 2117 • 2118 • 2119 • 2120 • 2121 • 2122 • 2123 • 2124 • 2125 • 2126 • 2127 • 2128 • 2129 • 2130 • 2131 • 2132 • 2133 • 2134 • 2135 • 2136 • 2137 • 2138 • 2139 • 2140 • 2141 • 2142 • 2143 • 2144 • 2145 • 2146 • 2147 • 2148 • 2149 • 2150 • 2151 • 2152 • 2153 • 2154 • 2155 • 2156 • 2157 • 2158 • 2159 • 2160 • 2161 • 2162 • 2163 • 2164 • 2165 • 2166 • 2167 • 2168 • 2169 • 2170 • 2171 • 2172 • 2173 • 2174 • 2175 • 2176 • 2177 • 2178 • 2179 • 2180 • 2181 • 2182 • 2183 • 2184 • 2185 • 2186 • 2187 • 2188 • 2189 • 2190 • 2191 • 2192 • 2193 • 2194 • 2195 • 2196 • 2197 • 2198 • 2199 • 2200 • 2201 • 2202 • 2203 • 2204 • 2205 • 2206 • 2207 • 2208 • 2209 • 2210 • 2211 • 2212 • 2213 • 2214 • 2215 • 2216 • 2217 • 2218 • 2219 • 2220 • 2221 • 2222 • 2223 • 2224 • 2225 • 2226 • 2227 • 2228 • 2229 • 2230 • 2231 • 2232 • 2233 • 2234 • 2235 • 2236 • 2237 • 2238 • 2239 • 2240 • 2241 • 2242 • 2243 • 2244 • 2245 • 2246 • 2247 • 2248 • 2249 • 2250 • 2251 • 2252 • 2253 • 2254 • 2255 • 2256 • 2257 • 2258 • 2259 • 2260 • 2261 • 2262 • 2263 • 2264 • 2265 • 2266 • 2267 • 2268 • 2269 • 2270 • 2271 • 2272 • 2273 • 2274 • 2275 • 2276 • 2277 • 2278 • 2279 • 2280 • 2281 • 2282 • 2283 • 2284 • 2285 • 2286 • 2287 • 2288 • 2289 • 2290 • 2291 • 2292 • 2293 • 2294 • 2295 • 2296 • 2297 • 2298 • 2299 • 2300 • 2301 • 2302 • 2303 • 2304 • 2305 • 2306 • 2307 • 2308 • 2309 • 2310 • 2311 • 2312 • 2313 • 2314 • 2315 • 2316 • 2317 • 2318 • 2319 • 2320 • 2321 • 2322 • 2323 • 2324 • 2325 • 2326 • 2327 • 2328 • 2329 • 2330 • 2331 • 2332 • 2333 • 2334 • 2335 • 2336 • 2337 • 2338 • 2339 • 2340 • 2341 • 2342 • 2343 • 2344 • 2345 • 2346 • 2347 • 2348 • 2349 • 2350 • 2351 • 2352 • 2353 • 2354 • 2355 • 2356 • 2357 • 2358 • 2359 • 2360 • 2361 • 2362 • 2363 • 2364 • 2365 • 2366 • 2367 • 2368 • 2369 • 2370 • 2371 • 2372 • 2373 • 2374 • 2375 • 2376 • 2377 • 2378 • 2379 • 2380 • 2381 • 2382 • 2383 • 2384 • 2385 • 2386 • 2387 • 2388 • 2389 • 2390 • 2391 • 2392 • 2393 • 2394 • 2395 • 2396 • 2397 • 2398 • 2399 • 2400 • 2401 • 2402 • 2403 • 2404 • 2405 • 2406 • 2407 • 2408 • 2409 • 2410 • 2411 • 2412 • 2413 • 2414 • 2415 • 2416 • 2417 • 2418 • 2419 • 2420 • 2421 • 2422 • 2423 • 2424 • 2425 • 2426 • 2427 • 2428 • 2429 • 2430 • 2431 • 2432 • 2433 • 2434 • 2435 • 2436 • 2437 • 2438 • 2439 • 2440 • 2441 • 2442 • 2443 • 2444 • 2445 • 2446 • 2447 • 2448 • 2449 • 2450 • 2451 • 2452 • 2453 • 2454 • 2455 • 2456 • 2457 • 2458 • 2459 • 2460 • 2461 • 2462 • 2463 • 2464 • 2465 • 2466 • 2467 • 2468 • 2469 • 2470 • 2471 • 2472 • 2473 • 2474 • 2475 • 2476 • 2477 • 2478 • 2479 • 2480 • 2481 • 2482 • 2483 • 2484 • 2485 • 2486 • 2487 • 2488 • 2489 • 2490 • 2491 • 2492 • 2493 • 2494 • 2495 • 2496 • 2497 • 2498 • 2499 • 2500 • 2501 • 2502 • 2503 • 2504 • 2505 • 2506 • 2507 • 2508 • 2509 • 2510 • 2511 • 2512 • 2513 • 2514 • 2515 • 2516 • 2517 • 2518 • 2519 • 2520 • 2521 • 2522 • 2523 • 2524 • 2525 • 2526 • 2527 • 2528 • 2529 • 2530 • 2531 • 2532 • 2533 • 2534 • 2535 • 2536 • 2537 • 2538 • 2539 • 2540 • 2541 • 2542 • 2543 • 2544 • 2545 • 2546 • 2547 • 2548 • 2549 • 2550 • 2551 • 2552 • 2553 • 2554 • 2555 • 2556 • 2557 • 2558 • 2559 • 2560 • 2561 • 2562 • 2563 • 2564 • 2565 • 2566 • 2567 • 2568 • 2569 • 2570 • 2571 • 2572 • 2573 • 2574 • 2575 • 2576 • 2577 • 2578 • 2579 • 2580 • 2581 • 2582 • 2583 • 2584 • 2585 • 2586 • 2587 • 2588 • 2589 • 2590 • 2591 • 2592 • 2593 • 2594 • 2595 • 2596 • 2597 • 2598 • 2599 • 2600 • 2601 • 2602 • 2603 • 2604 • 2605 • 2606 • 2607 • 2608 • 2609 • 2610 • 2611 • 2612 • 2613 • 2614 • 2615 • 2616 • 2617 • 2618 • 2619 • 2620 • 2621 • 2622 • 2623 • 2624 • 2625 • 2626 • 2627 • 2628 • 2629 • 2630 • 2631 • 2632 • 2633 • 2634 • 2635 • 2636 • 2637 • 2638 • 2639 • 2640 • 2641 • 2642 • 2643 • 2644 • 2645 • 2646 • 2647 • 2648 • 2649 • 2650 • 2651 • 2652 • 2653 • 2654 • 2655 • 2656 • 2657 • 2658 • 2659 • 2660 • 2661 • 2662 • 2663 • 2664 • 2665 • 2666 • 2667 • 2668 • 2669 • 2670 • 2671 • 2672 • 2673 • 2674 • 2675 • 2676 • 2677 • 2678 • 2679 • 2680 • 2681 • 2682 • 2683 • 2684 • 2685 • 2686 • 2687 • 2688 • 2689 • 2690 • 2691 • 2692 • 2693 • 2694 • 2695 • 2696 • 2697 • 2698 • 2699 • 2700 • 2701 • 2702 • 2703 • 2704 • 2705 • 2706 • 2707 • 2708 • 2709 • 2710 • 2711 • 2712 • 2713 • 2714 • 2715 • 2716 • 2717 • 2718 • 2719 • 2720 • 2721 • 2722 • 2723 • 2724 • 2725 • 2726 • 2727 • 2728 • 2729 • 2730 • 2731 • 2732 • 2733 • 2734 • 2735 • 2736 • 2737 • 2738 • 2739 • 2740 • 2741 • 2742 • 2743 • 2744 • 2745 • 2746 • 2747 • 2748 • 2749 • 2750 • 2751 • 2752 • 2753 • 2754 • 2755 • 2756 • 2757 • 2758 • 2759 • 2760 • 2761 • 2762 • 2763 • 2764 • 2765 • 2766 • 2767 • 2768 • 2769 • 2770 • 2771 • 2772 • 2773 • 2774 • 2775 • 2776 • 2777 • 2778 • 2779 • 2780 • 2781 • 2782 • 2783 • 2784 • 2785 • 2786 • 2787 • 2788 • 2789 • 2790 • 2791 • 2792 • 2793 • 2794 • 2795 • 2796 • 2797 • 2798 • 2799 • 2800 • 2801 • 2802 • 2803 • 2804 • 2805 • 2806 • 2807 • 2808 • 2809 • 2810 • 2811 • 2812 • 2813 • 2814 • 2815 • 2816 • 2817 • 2818 • 2819 • 2820 • 2821 • 2822 • 2823 • 2824 • 2825 • 2826 • 2827 • 2828 • 2829 • 2830 • 2831 • 2832 • 2833 • 2834 • 2835 • 2836 • 2837 • 2838 • 2839 • 2840 • 2841 • 2842 • 2843 • 2844 • 2845 • 2846 • 2847 • 2848 • 2849 • 2850 • 2851 • 2852 • 2853 • 2854 • 2855 • 2856 • 2857 • 2858 • 2859 • 2860 • 2861 • 2862 • 2863 • 2864 • 2865 • 2866 • 2867 • 2868 • 2869 • 2870 • 2871 • 2872 • 2873 • 2874 • 2875 • 2876 • 2877 • 2878 • 2879 • 2880 • 2881 • 2882 • 2883 • 2884 • 2885 • 2886 • 2887 • 2888 • 2889 • 2890 • 2891 • 2892 • 2893 • 2894 • 2895 • 2896 • 2897 • 2898 • 2899 • 2900 • 2901 • 2902 • 2903 • 2904 • 2905 • 2906 • 2907 • 2908 • 2909 • 2910 • 2911 • 2912 • 2913 • 2914 • 2915 • 2916 • 2917 • 2918 • 2919 • 2920 • 2921 • 2922 • 2923 • 2924 • 2925 • 2926 • 2927 • 2928 • 2929 • 2930 • 2931 • 2932 • 2933 • 2934 • 2935 • 2936 • 2937 • 2938 • 2939 • 2940 • 2941 • 2942 • 2943 • 2944 • 2945 • 2946 • 2947 • 2948 • 2949 • 2950 • 2951 • 2952 • 2953 • 2954 • 2955 • 2956 • 2957 • 2958 • 2959 • 2960 • 2961 • 2962 • 2963 • 2964 • 2965 • 2966 • 2967 • 2968 • 2969 • 2970 • 2971 • 2972 • 2973 • 2974 • 2975 • 2976 • 2977 • 2978 • 2979 • 2980 • 2981 • 2982 • 2983 • 2984 • 2985 • 2986 • 2987 • 2988 • 2989 • 2990 • 2991 • 2992 • 2993 • 2994 • 2995 • 2996 • 2997 • 2998 • 2999 • 3000 • 3001 • 3002 • 3003 • 3004 • 3005 • 3006 • 3007 • 3008 • 3009 • 3010 • 3011 • 3012 • 3013 • 3014 • 3015 • 3016 • 3017 • 3018 • 3019 • 3020 • 3021 • 3022 • 3023 • 3024 • 3025 • 3026 • 3027 • 3028 • 3029 • 3030 • 3031 • 3032 • 3033 • 3034 • 3035 • 3036 • 3037 • 3038 • 3039 • 3040 • 3041 • 3042 • 3043 • 3044 • 3045 • 3046 • 3047 • 3048 • 3049 • 3050 • 3051 • 3052 • 3053 • 3054 • 3055 • 3056 • 3057 • 3058 • 3059 • 3060 • 3061 • 3062 • 3063 • 3064 • 3065 • 3066 • 3067 • 3068 • 3069 • 3070 • 3071 • 3072 • 3073 • 3074 • 3075 • 3076 • 3077 • 3078 • 3079 • 3080 • 3081 • 3082 • 3083 • 3084 • 3085 • 3086 • 3087 • 3088 • 3089 • 3090 • 3091 • 3092 • 3093 • 3094 • 3095 • 3096 • 3097 • 3098 • 3099 • 3100 • 3101 • 3102 • 3103 • 3104 • 3105 • 3106 • 3107 • 3108 • 3109 • 3110 • 3111 • 3112 • 3113 • 3114 • 3115 • 3116 • 3117 • 3118 • 3119 • 3120 • 3121 • 3122 • 3123 • 3124 • 3125 • 3126 • 3127 • 3128 • 3129 • 3130 • 3131 • 3132 • 3133 • 3134 • 3135 • 3136 • 3137 • 3138 • 3139 • 3140 • 3141 • 3142 • 3143 • 3144 • 3145 • 3146 • 3147 • 3148 • 3149 • 3150 • 3151 • 3152 • 3153 • 3154 • 3155 • 3156 • 3157 • 3158 • 3159 • 3160 • 3161 • 3162 • 3163 • 3164 • 3165 • 3166 • 3167 • 3168 • 3169 • 3170 • 3171 • 3172 • 3173 • 3174 • 3175 • 3176 • 3177 • 3178 • 3179 • 3180 • 3181 • 3182 • 3183 • 3184 • 3185 • 3186 • 3187 • 3188 • 3189 • 3190 • 3191 • 3192 • 3193 • 3194 • 3195 • 3196 • 3197 • 3198 • 3199 • 3200 • 3201 • 3202 • 3203 • 3204 • 3205 • 3206 • 3207 • 3208 • 3209 • 3210 • 3211 • 3212 • 3213 • 3214 • 3215 • 3216 • 3217 • 3218 • 3219 • 3220 • 3221 • 3222 • 3223 • 3224 • 3225 • 3226 • 3227 • 3228 • 3229 • 3230 • 3231 • 3232 • 3233 • 3234 • 3235 • 3236 • 3237 • 3238 • 3239 • 3240 • 3241 • 3242 • 3243 • 3244 • 3245 • 3246 • 3247 • 3248 • 3249 • 3250 • 3251 • 3252 • 3253 • 3254 • 3255 • 3256 • 3257 • 3258 • 3259 • 3260 • 3261 • 3262 • 3263 • 3264 • 3265 • 3266 • 3267 • 3268 • 3269 • 3270 • 3271 • 3272 • 3273 • 3274 • 3275 • 3276 • 3277 • 3278 • 3279 • 3280 • 3281 • 3282 • 3283 • 3284 • 3285 • 3286 • 3287 • 3288 • 3289 • 3290 • 3291 • 3292 • 3293 • 3294 • 3295 • 3296 • 3297 • 3298 • 3299 • 3300 • 3301 • 3302 • 3303 • 3304 • 3305 • 3306 • 3307 • 3308 • 3309 • 3310 • 3311 • 3312 • 3313 • 3314 • 3315 • 3316 • 3317 • 3318 • 3319 • 3320 • 3321 • 3322 • 3323 • 3324 • 3325 • 3326 • 3327 • 3328 • 3329 • 3330 • 3331 • 3332 • 3333 • 3334 • 3335 • 3336 • 3337 • 3338 • 3339 • 3340 • 3341 • 3342 • 3343 • 3344 • 3345 • 3346 • 3347 • 3348 • 3349 • 3350 • 3351 • 3352 • 3353 • 3354 • 3355 • 3356 • 3357 • 3358 • 3359 • 3360 • 3361 • 3362 • 3363 • 3364 • 3365 • 3366 • 3367 • 3368 • 3369 • 3370 • 3371 • 3372 • 3373 • 3374 • 3375 • 3376 • 3377 • 3378 • 3379 • 3380 • 3381 • 3382 • 3383 • 3384 • 3385 • 3386 • 3387 • 3388 • 3389 • 3390 • 3391 • 3392 • 3393 • 3394 • 3395 • 3396 • 3397 • 3398 • 3399 • 3400 • 3401 • 3402 • 3403 • 3404 • 3405 • 3406 • 3407 • 3408 • 3409 • 3410 • 3411 • 3412 • 3413 • 3414 • 3415 • 3416 • 3417 • 3418 • 3419 • 3420 • 3421 • 3422 • 3423 • 3424 • 3425 • 3426 • 3427 • 3428 • 3429 • 3430 • 3431 • 3432 • 3433 • 3434 • 3435 • 3436 • 3437 • 3438 • 3439 • 3440 • 3441 • 3442 • 3443 • 3444 • 3445 • 3446 • 3447 • 3448 • 3449 • 3450 • 3451 • 3452 • 3453 • 3454 • 3455 • 3456 • 3457 • 3458 • 3459 • 3460 • 3461 • 3462 • 3463 • 3464 • 3465 • 3466 • 3467 • 3468 • 3469 • 3470 • 3471 • 3472 • 3473 • 3474 • 3475 • 3476 • 3477 • 3478 • 3479 • 3480 • 3481 • 3482 • 3483 • 3484 • 3485 • 3486 • 3487 • 3488 • 3489 • 3490 • 3491 • 3492 • 3493 • 3494 • 3495 • 3496 • 3497 • 3498 • 3499 • 3500 • 3501 • 3502 • 3503 • 3504 • 3505 • 3506 • 3507 • 3508 • 3509 • 3510 • 3511 • 3512 • 3513 • 3514 • 3515 • 3516 • 3517 • 3518 • 3519 • 3520 • 3521 • 3522 • 3523 • 3524 • 3525 • 3526 • 3527 • 3528 • 3529 • 3530 • 3531 • 3532 • 3533 • 3534 • 3535 • 3536 • 3537 • 3538 • 3539 • 3540 • 3541 • 3542 • 3543 • 3544 • 3545 • 3546 • 3547 • 3548 • 3549 • 3550 • 3551 • 3552 • 3553 • 3554 • 3555 • 3556 • 3557 • 3558 • 3559 • 3560 • 3561 • 3562 • 3563 • 3564 • 3565 • 3566 • 3567 • 3568 • 3569 • 3570 • 3571 • 3572 • 3573 • 3574 • 3575 • 3576 • 3577 • 3578 • 3579 • 3580 • 3581 • 3582 • 3583 • 3584 • 3585 • 3586 • 3587 • 3588 • 3589 • 3590 • 3591 • 3592 • 3593 • 3594 • 3595 • 3596 • 3597 • 3598 • 3599 • 3600 • 3601 • 3602 • 3603 • 3604 • 3605 • 3606 • 3607 • 3608 • 3609 • 3610 • 3611 • 3612 • 3613 • 3614 • 3615 • 3616 • 3617 • 3618 • 3619 • 3620 • 3621 • 3622 • 3623 • 3624 • 3625 • 3626 • 3627 • 3628 • 3629 • 3630 • 3631 • 3632 • 3633 • 3634 • 3635 • 3636 • 3637 • 3638 • 3639 • 3640 • 3641 • 3642 • 3643 • 3644 • 3645 • 3646 • 3647 • 3648 • 3649 • 3650 • 3651 • 3652 • 3653 • 3654 • 3655 • 3656 • 3657 • 3658 • 3659 • 3660 • 3661 • 3662 • 3663 • 3664 • 3665 • 3666 • 3667 • 3668 • 3669 • 3670 • 3671 • 3672 • 3673 • 3674 • 3675 • 3676 • 3677 • 3678 • 3679 • 3680 • 3681 • 3682 • 3683 • 3684 • 3685 • 3686 • 3687 • 3688 • 3689 • 3690 • 3691 • 3692 • 3693 • 3694 • 3695 • 3696 • 3697 • 3698 • 3699 • 3700 • 3701 • 3702 • 3703 • 3704 • 3705 • 3706 • 3707 • 3708 • 3709 • 3710 • 3711 • 3712 • 3713 • 3714 • 3715 • 3716 • 3717 • 3718 • 3719 • 3720 • 3721 • 3722 • 3723 • 3724 • 3725 • 3726 • 3727 • 3728 • 3729 • 3730 • 3731 • 3732 • 3733 • 3734 • 3735 • 3736 • 3737 • 3738 • 3739 • 3740 • 3741 • 3742 • 3743 • 3744 • 3745 • 3746 • 3747 • 3748 • 3749 • 3750 • 3751 • 3752 • 3753 • 3754 • 3755 • 3756 • 3757 • 3758 • 3759 • 3760 • 3761 • 3762 • 3763 • 3764 • 3765 • 3766 • 3767 • 3768 • 3769 • 3770 • 3771 • 3772 • 3773 • 3774 • 3775 • 3776 • 3777 • 3778 • 3779 • 3780 • 3781 • 3782 • 3783 • 3784 • 3785 • 3786 • 3787 • 3788 • 3789 • 3790 • 3791 • 3792 • 3793 • 3794 • 3795 • 3796 • 3797 • 3798 • 3799 • 3800 • 3801 • 3802 • 3803 • 3804 • 3805 • 3806 • 3807 • 3808 • 3809 • 3810 • 3811 • 3812 • 3813 • 3814 • 3815 • 3816 • 3817 • 3818 • 3819 • 3820 • 3821 • 3822 • 3823 • 3824 • 3825 • 3826 • 3827 • 3828 • 3829 • 3830 • 3831 • 3832 • 3833 • 3834 • 3835 • 3836 • 3837 • 3838 • 3839 • 3840 • 3841 • 3842 • 3843 • 3844 • 3845 • 3846 • 3847 • 3848 • 3849 • 3850 • 3851 • 3852 • 3853 • 3854 • 3855 • 3856 • 3857 • 3858 • 3859 • 3860 • 3861 • 3862 • 3863 • 3864 • 3865 • 3866 • 3867 • 3868 • 3869 • 3870 • 3871 • 3872 • 3873 • 3874 • 3875 • 3876 • 3877 • 3878 • 3879 • 3880 • 3881 • 3882 • 3883 • 3884 • 3885 • 3886 • 3887 • 3888 • 3889 • 3890 • 3891 • 3892 • 3893 • 3894 • 3895 • 3896 • 3897 • 3898 • 3899 • 3900 • 3901 • 3902 • 3903 • 3904 • 3905 • 3906 • 3907 • 3908 • 3909 • 3910 • 3911 • 3912 • 3913 • 3914 • 3915 • 3916 • 3917 • 3918 • 3919 • 3920 • 3921 • 3922 • 3923 • 3924 • 3925 • 3926 • 3927 • 3928 • 3929 • 3930 • 3931 • 3932 • 3933 • 3934 • 3935 • 3936 • 3937 • 3938 • 3939 • 3940 • 3941 • 3942 • 3943 • 3944 • 3945 • 3946 • 3947 • 3948 • 3949 • 3950 • 3951 • 3952 • 3953 • 3954 • 3955 • 3956 • 3957 • 3958 • 3959 • 3960 • 3961 • 3962 • 3963 • 3964 • 3965 • 3966 • 3967 • 3968 • 3969 • 3970 • 3971 • 3972 • 3973 • 3974 • 3975 • 3976 • 3977 • 3978 • 3979 • 3980 • 3981 • 3982 • 3983 • 3984 • 3985 • 3986 • 3987 • 3988 • 3989 • 3990 • 3991 • 3992 • 3993 • 3994 • 3995 • 3996 •
--------------------------	--------------------------------------	---

Para el pago de proveedores, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro, acreditando que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, los documentos que soporten la entrega de los bienes o servicios contratados previo visto bueno del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos de cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde EL CONTRATISTA indique; para lo que deberá aportar certificación bancaria de dicha cuenta expedida por la respectiva entidad. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA informará de tal situación al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

11.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL/IMPUTACIÓN DE GASTOS - CDP4

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, cubrirá los costos de la contratación a realizar de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el líder del proceso administrativo y financiero:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Número de CDP	Valor del CDP	Fecha del CDP	Rubro
506	\$6.298.161	14/08/2026	9212020200800

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El término para la ejecución del contrato será de a partir del acta de inicio hasta el 21 de diciembre de 2026.

Nota: El inicio de la ejecución del contrato está supeditado al cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, a la expedición del registro presupuestal.

13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORA

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificara directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

⁴ El CDP siempre debe estar firmado por el Líder de Programa Administrativo y Financiero o quien lo reemplace en su ausencia, garantizándose la validación del presupuesto del establecimiento en relación con el valor del contrato.

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Olaya Herrera Aeropuerto • Medellín Proyecto de Infraestructura de Transporte y Desarrollo Urbano	 Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO		
Fecha: 26/05/2025			
Página 17 de 25			

Los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección; y de acuerdo con el artículo 5°, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de mínima cuantía:

- a) Capacidad Jurídica
- b) Capacidad Financiera y organizacional
- c) Capacidad Técnica y Experiencia:

Se verificará la condición de experiencia mínima con la cual se permite habilitar a proponentes con la capacidad adecuadas para el desarrollo del proyecto, dicha experiencia relacionada con el objeto a contratar, conforme las condiciones exigidas en los pliegos respectivos, así mismo se verificará la capacidad operacional de organización y administrativa.

Nota 1: Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

13.2. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad a la ley 80 de 1993 y su **ART. 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Las entidades públicas al celebrar un contrato deben atender la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y por ende el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que se encuentran en el artículo 2 de la Constitución Política.

La entidad deberá considerar al contratista como un colaborador en la consecución de los fines estatales. Por lo tanto, el fin de la contratación pública está íntimamente ligado con el

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	  Alcaldía de Medellín Despacho de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 18 de 25		

cumplimiento del interés general y la colaboración de los particulares, quienes ejecutarán, a nombre de la administración las actividades pactadas.

Los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, tienen como finalidad hacer efectivos los principios rectores de la contratación, de manera especial los de transparencia y selección objetiva.

Así mismo, dentro del personal asistencial de la planta de cargos del Aeropuerto Olaya Herrera, no hay quien cumpla con las funciones requeridas en el presente contrato

13.3. CONDICIONES TÉCNICAS – EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y si se decide establecer un requisito habilitante de experiencia, este debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación, nos permitimos mencionar:

Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, debe solicitar copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente que desee participar en este proceso de selección deberá acreditar una experiencia general en desarrollo de su objeto social o actividad, de mínimo TRES (3) años. En la persona jurídica la experiencia se medirá a partir de su inscripción en la respectiva Cámara de Comercio o su equivalente y para la persona natural se medirá a partir de la inscripción en la respectiva cámara de comercio o equivalente como persona Natural y ambas deberán tener dentro de sus actividades las idóneas para desarrollar el objeto que se pretende. Para los consorcios, uniones temporales o formas de asociación permitidas al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de TRES (3) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a UN (1) año.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de calificación.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES: El proponente deberá diligenciar y suscribir el documento Formulario 1. Cumplimiento de Especificaciones, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento con la simple firma de este por parte del proponente, en el cual acredita el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas en la ficha técnica del presente proceso.

Doris E. Montoya Pérez

29 JUL 2026



Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	  Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 19 de 25		

13.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, no es necesario en este caso establecer un estudio de la capacidad financiera del contratista

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia escrita en los presentes estudios previos.

La escogencia del contratista - persona jurídica - se efectuará con arreglo a la modalidad de selección denominada contratación directa, dado que los servicios de apoyo a la gestión a contratar se debe hacer directamente con el concesionario donde se adquirió el vehículo debido a que se encuentra en periodo de garantía, y se derivan del cumplimiento de las funciones del EPAOH que no pueden realizarse con personal de planta, puesto que no hay suficiente personal en la planta de cargos para cubrir esta labor.

La selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

15.1. DESIGNACIÓN

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Olaya Herrera Aeropuerto - Medellín	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO		
Fecha: 26/05/2025			
Página 20 de 25			

PRINCIPAL	SUPLENTE
LIDER FINANCIERO Y ADINISTRATIVO	N/A

15.2. FUNCIONES

La supervisión del presente contrato será realizada por el **LÍDER DE PROGRAMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la entidad, quien verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades de acuerdo con las Circulares internas 07-2024 del 10 de septiembre de 2024, 08-2024 del 20 de septiembre de 2024, la Circular 10-2024 del 27 de noviembre de 2024, la Circular externa No.0022022 de Colombia Compre Eficiente y demás que complementen o modifiquen, además el supervisor tendrá las siguientes obligaciones

15.2.1. GENERALES

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir los informes que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones.
- Informar a la Entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

Norte E. Montoya Pérez

29 JUL 2026

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	  Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 21 de 25		

- l) Coordinar las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- m) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- n) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

Se recuerda a los funcionarios públicos que, al momento de firmar la designación de supervisión de un contrato, se obligan a ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

15.2.2. ESPECIFICAS

- a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- b. Proyectar las actas a que haya lugar remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- c. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes que establezca la ley.
- e. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- f. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- g. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
- h. Una vez terminado el contrato, verificar que efectivamente la información procesada en desarrollo del contrato haya quedado en los repositorios señalados por la entidad, y así garantizar que la información no se pierda.
- i. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

16. MULTAS.

En la ejecución del presente contrato no se acuerdan multas. Solo se debe garantizar el cumplimiento de las garantías por parte de EL CONTRATISTA según las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Para la imposición de las multas, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Aeropuerto - Medellín	 Alcaldía de Medellín Departamento de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO		
Fecha: 26/05/2025			
Página 22 de 25			

Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

LAS PARTES acordarán estipular una cláusula penal a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva directamente por del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ente que para su cobro podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto al/ a la contratista, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al contratista, y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

18. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN⁵.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, como requisito para la legalización del contrato, cualquiera de las garantías contenidas en el decreto 1082 de 2015, tal como se relaciona a continuación:

CUMPLIMIENTO: Será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en el contrato

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

⁵ Para el diligenciamiento de este ítem remitirse a la Guía de garantías en Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2016-Guia-de-garantias-en-Procesos-de-Contratacion-G-GPC-01.pdf> con última actualización del 30/09/2016

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	  Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 23 de 25		

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad de los bienes y servicios a suministrar	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

19. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.⁶

Conforme lo expresado por el Consejo de Estado este determinó que las guías o manuales que expida Colombia Compra, en relación con la identificación y cobertura de riesgos, no son vinculantes para las entidades, serán estas quienes podrán, de manera facultativa, acudir a ellas como una guía para llevar a cabo la estimación, tipificación, asignación y cobertura de riesgos en cada proceso de contratación particular

19.1. VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO

La valoración del riesgo contractual es un proceso fundamental en la etapa de planeación contractual, cuyo objetivo es identificar, analizar y evaluar los posibles eventos que puedan afectar el cumplimiento, los costos, los tiempos o la legalidad del contrato. Este análisis permite anticipar y mitigar riesgos derivados de cláusulas ambiguas, incumplimientos, variaciones en el alcance, conflictos contractuales, o cambios regulatorios que puedan comprometer los intereses de las partes. Evaluar el riesgo de manera sistemática fortalece la toma de decisiones, reduce la incertidumbre y garantiza que las condiciones contractuales se ajusten al marco normativo y a las capacidades institucionales, promoviendo así una contratación pública o privada más eficiente, transparente y segura.

En ese sentido, se proyectó la matriz de riesgos (Anexo a los estudios previos se puede observar) en la cual se tuvo en cuenta las siguientes categorías, para el impacto inicial del riesgo y para el impacto posterior al tratamiento:

- Probabilidad
- Impacto
- Valoración del riesgo
- Categoría

19.2. TIPO DE RIESGO

Riesgo estratégico: están relacionados con la planificación, diseño y conceptualización de la Entidad por parte de la Dirección, en relación con el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Riesgo operativo: derivados del funcionamiento de la gestión institucional, la definición y

⁶ El diligenciamiento de este ítem debe estar acorde con el formato BS-MA-001-FR-002 MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	 Olaya Herrera Aeropuerto - Medellín UNIVERSIDAD DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	 Alcaldía de Medellín Defensa Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO		
Fecha: 26/05/2025			
Página 24 de 25			

ejecución de los procesos.

Riesgo de seguridad y salud en el trabajo: son los riesgos que están relacionados con el compromiso de la entidad de preservar la salud y seguridad de los funcionarios, contratistas y pasantes.

Riesgo reputacional: se refiere a los cambios en la percepción u opinión sobre la entidad, que tienen sus grupos de valor.

Riesgo de fraude: actos de fraude, actuaciones irregulares, comisión de hechos delictivos abuso de confianza, apropiación indebida, incumplimiento de regulaciones legales o internas de la entidad en las cuales está involucrado por lo menos un participante interno de la entidad.

Riesgo de corrupción: posibles hechos que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Riesgo legal: se refiere al incumplimiento de leyes, normativas y regulaciones de diferente tipo, que son emitidas por el Gobierno Nacional y por otras entidades.

19.3. MAPA DE PROBABILIDAD- IMPACTO

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
Probabilidad Impacto	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico

19.2. CALIFICACIÓN DEL RIESGO Y CATEGORÍA

La valoración es definida de acuerdo con la calificación obtenida luego de evaluar el riesgo en el Mapa de Probabilidad – Impacto.

Nora F. Montoya Pérez

29 JUL 2026

Código: BS-MA-001-FR-009	GESTIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	  Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 001	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO	
Fecha: 26/05/2025		
Página 25 de 25		

La categoría se clasifica así:

- 1 _ 4 Baja
- 5 _ Media
- 6 _ 7 Alta
- 8 _ 10 Muy Alta

20. COMITÉ ESTRUCTURADOR

PROYECTO	REVISARON	FECHA
Hugo Alberto Sierra Aristizábal.	Hugo Alberto Sierra Aristizábal.	10/07/2026
	Andrés Cárdenas Rodríguez.	

21. ANEXOS A LOS ESTUDIOS PREVIOS

• MATRIZ DE RIESGOS FORMATO BS-MA-001-FR-003

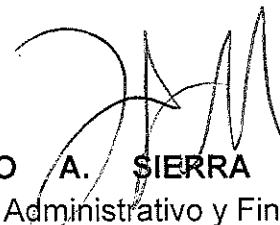
Nota: El diligenciamiento de estos ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL MERCADO están alineados con el formato BS-MA-001-FR-001 LISTA DE CHEQUEO ESTUDIOS PREVIOS Y DE MERCADO, garantizándose el cumplimiento mínimo de los requisitos de la información de debe contener los estudios

Dado en Medellín, el día 29 de julio de 2026.

Doris E. Montoya Pérez

29 JUL 2026


DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ
Gerente General


HUGO A. SIERRA ARISTIZABAL
Líder Administrativo y Financiero

Proyecto: Hugo Alberto Sierra Aristizábal – Líder de Programa Financiero



